



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación vespertina: 249/2025 - Ciudad de México, viernes 12 de septiembre de 2025](#)

Órgano de Administración Judicial. Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las unidades administrativas correspondientes, hasta en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las disposiciones respectivas.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 7.

Acuerdo por el que, la normativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en materia administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco deberá ser aplicada por las Unidades de Administración de éstos órganos, en todo lo que no se oponga a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, hasta en tanto, el Pleno del Órgano de Administración Judicial emita sus propias disposiciones.

Asimismo, las Unidades de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ejercerán el gasto presupuestado para el periodo comprendido del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2025, y conforme a las directrices, en su caso, emitidas por el Órgano de Administración Judicial, para lo cual, presentarán al Pleno del Órgano de Administración Judicial, por conducto de la Comisión de Administración del mismo, un informe relativo a los recursos financieros y presupuestarios a su cargo y bajo resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con corte al treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco, señalando las disponibilidades a esa fecha en todas las cuentas bancarias de recursos, desglosando el rubro de los ingresos por:

- (I) Ministraciones de recursos presupuestarios, por cuenta por liquidar certificada (CLC);
- (II) Ingresos por rendimientos financieros, e
- (III) Ingresos diversos.



El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

El Acuerdo General, fue aprobado por el Pleno del propio Órgano, en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2025.

Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. Acuerdo del Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje del veintiuno de agosto de dos mil veinticinco, por el que se establecen los días inhábiles correspondientes al mes de septiembre del año dos mil veinticinco y se homologa el segundo periodo vacacional, con el calendario de labores del Poder Judicial de la Federación.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 10.

Acuerdo por el que, se deja insubsistente el calendario de labores establecido en el Acuerdo del Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, del cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, por el cual se estableció el calendario de suspensión de labores de este H. Tribunal, en atención a los considerandos del presente fallo.

Asimismo, se establecen como días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje para el año 2025, durante los cuales no correrán términos, además de los sábados y domingos los siguientes:

MES	DÍA
ENERO	1°
FEBRERO	3
MARZO	17
ABRIL	4 (Día del Trabajador del TFCA)
MAYO	1° Y 5
JULIO	18 AL 31 (Primer periodo vacacional)
SEPTIEMBRE	15 y 16
NOVIEMBRE	17
DICIEMBRE	16 al 31 (Segundo periodo vacacional)

Dicho calendario se ajustará en el caso de que difiera del presente al que en su momento expida la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.